



ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 4

CONTRATO NO.	127 DE 2021
CONTRATISTA	CONSORCIO ABASTECIMIENTO COTA FIC 2021 NIT NO. 901.551.929
REPRESENTANTE LEGAL	YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO C.C. 33.358.716
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO OPERADO POR LA EMPRESA DE AGUAS DE LA SABANA S.A. ESP AL MUNICIPIO DE COTA – FASE III – (OBRAS COMPLEMENTARIAS).
VALOR	TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$329.953.680,00) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS.
FECHA ACTA DE INICIO	17 DE ENERO DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	OCHO (8) MESES, INCLUIDOS DOS (2) MESES EN TRÁMITES DE ENERGIZACIÓN CON ENEL CODENSA.
FECHA SUSPENSIÓN No. 1	17 DE FEBRERO DE 2022
FECHA REINICIO No. 1	17 DE MAYO DE 2022
FECHA SUSPENSIÓN No. 2	18 DE JULIO DE 2022
FECHA DE REINICIO No. 2	25 DE ENERO DE 2023
PRÓRROGA NO. 1	A partir del 25 DE JUNIO DE 2023 por un término de tres (3) meses.
PRÓRROGA NO. 2	A partir del 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 por un término de dos (2) meses.
FECHA SUSPENSIÓN NO. 3	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA REINICIO No. 3	18 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA SUSPENSIÓN NO. 4	10 DE ENERO DE 2024
FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN	12 DE ABRIL DE 2024





En Cota, Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron las siguientes personas: **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, Gerente y como tal representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, y **YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO**, representante legal suplente de **CONSORCIO ABASTECIMIENTO COTA FIC 2021**, en su calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que se radicó solicitud de suspensión del Contrato 126 de 2021, fechada el 27 de diciembre de 2023, por parte del contratista a la correspondiente interventoría.
2. El 29 de diciembre de 2023 la interventoría radico el documento donde ratifica y valida los argumentos expresados por el contratista solicitando se conceda la suspensión del contrato por sesenta (60) días
3. Emsercota S.A. E.S.P. considera que en el momento es pertinente suspender el contrato, hasta tanto se superen las causales de la presente suspensión, la cuales se relacionan en los oficios descritos en los numerales anteriores, sin embargo, corresponde a las siguientes situaciones:
 - A. La necesidad de renovar la vigencia de las certificaciones de algunos equipos eléctricos los cuales son requeridos por Enel Condensa para los tramites de energización de la subestación eléctrica del proyecto, añadiendo adicionalmente los tiempos inherentes a dichos necesarios para continuar con la ejecución de algunos frentes del proyecto.
 - B. La necesidad de poda de algunos árboles que se encuentran en el lindero de la propiedad muy cerca de la subestación eléctrica, y de la parte baja del sistema de drenaje los cuales constantemente causan que las redes de media tensión entren en contacto y produzcan descargas que tienden a ser peligrosas para el personal y la maquinaria para la excavación de ese frente de obra.
 - C. La necesidad de llevar a cabo por parte de la entidad contratante (Emsercota S.A E.S.P) el mantenimiento electromecánico pertinente, previo a la energización y puesta en marcha. Esta recomendación se fundamenta toda vez que los equipos de bombeo y tablero eléctrico han permanecido inactivos durante un periodo superior a dos (02) años, sin haber experimentado funcionamiento alguno y/o mantenimiento electromecánico. La realización del mantenimiento en comento es requerida dado que la falta de operación durante un extenso periodo trae como consecuencia la acumulación de residuos, corrosión o deterioro en ciertos componentes electromecánicos, lo que podría afectar el funcionamiento de la estación de bombeo. Que el objeto y la ejecución del contrato de interventoría está ligado al desarrollo del contrato de obra 126 de 2021, por lo cual es necesario realizar la presente suspensión paralelamente a la suspensión No. 2 realizada a dicho contrato.
4. Que la presente suspensión no afecta ni exime al contratista a las obligaciones a las que haya lugar para efectos administrativos como interventoría del proyecto.





5. La suspensión no afectará el desarrollo financiero del contrato y no repercutirá en el valor de este.

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el Contrato No. 127 de 2021, suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A E.S.P. CONSORCIO ABASTECIMIENTO COTA FIC 2021, desde el próximo diez (10) de enero de 2024. por un lapso de sesenta (60) días.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá extender las garantías establecidas en el contrato consecuentemente con la suspensión y reinicio.

La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes, para constancia se firma en Cota – Cundinamarca, a los nueve (09) día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZON
Gerente EMERCOTA S.A. E.S.P.
Contratante

YENY PAOLA RODRIGUEZ MARRUGO
Representante Legal suplente
Consortio Abastecimiento Cota FIC 2021

Proyecto: Edith Johanna Velásquez González - Profesional Universitario Jurídico
Reviso: Fernando Bonilla-Profesional Operativo Universitario

